



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 13 DEL I.E.E.- POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS-
A GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESENTADAS POR-
LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS.-.....

PAG. 619

DECRETO No. 423.-

QUE CONTIENE INSTALACION DEL SEGUNDO PE-
RIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPON-
DIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTI-
TUCIONAL.-.....

PAG. 627

DECRETO No. 424.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTA-
MIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
PARA QUE CELEBRE CON EL INSTITUTO MEXICA-
NO DEL SEGURO SOCIAL CONVENIO DE AFILIA-
CION DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS-
SERVICIOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA MU-
NICIPAL.-.....

PAG. 627

DECRETO No. 425.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA CONSTITUIR
SE EN AVAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICI-
PIO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA RESPONDER-
DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRAIGA --
CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO-
CIAL (IMSS), EN LA INCORPORACION A DICHO-
INSTITUTO, DE LOS TRABAJADORES QUE PRES-
TAN SUS SERVICIOS A LA ADMINISTRACION PU-
BLICA MUNICIPAL.-.....

PAG. 628

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 426.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON BANOBRAS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 265,000.00, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABEZA MUNICIPAL.-.....

PAG. 629

DECRETO No. 427.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN DURANGO PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).-.....

PAG. 630

DECRETO No. 428.-

POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO EN SU FRACCION IV DE LA LEY DE INDULTO Y REDUCCION DE PENAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.-.....

PAG. 631

DECRETO No. 429.-

POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO No. 221 APROBADO POR LA H. LEGISLATURA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1996 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 49 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1996.-.....

PAG. 632

CONVOCATORIA.-

A LOS ACCIONISTAS DE MUNDO DE REFACCIONES "SAN MARTIN", S.A. DE C.V., A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-.....

PAG. 633

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LIC. HUGO - MARIO GARZA SANCHEZ, RAQUEL LEYLA ARREOLA FALLAD Y LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO, APODERADOS DE BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE MADERAS Y DIMENSIONADOS DURANGO, S.A. DE C.V.-.....

PAG. 634

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE TRANSPORTISTAS DEL GUADIANA, S.A., PARA SOLICITAR 20 PERMISOS DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE ECOTAXIS.-.....

PAG. 636

ACUERDO NUMERO TRECE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IX
DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SE REGISTRAN LAS
CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESENTADAS
POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, con base en los
siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Capítulo Segundo, Título Segundo del Libro Quinto del Código Estatal Electoral se refiere específicamente a "Registro de Candidatos"; Estableciendo el artículo 191 inciso d) que el plazo para recibir solicitudes para candidatos a Gobernador del Estado será del 15 al 30 de marzo y que el órgano competente para el registro de las candidaturas es el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de marzo de 1998 a las 11:00 hrs., el C. Prof. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Dirigente Estatal del PARTIDO DEL TRABAJO, presentó escrito firmado por el Ing. Juan José Cruz Martínez, Coordinador Estatal, por el cual solicita el registro del C. ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ como candidato a Gobernador del Estado.

Acompañando a su solicitud la siguiente documentación :

- ♦ Copia fotostática de acta de nacimiento, certificada por el Notario Público num.13, Lic. Hector Vega Franco.
- ♦ Fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía.
- ♦ Original de constancia de residencia expedida por el Secretario Municipal y por el Abogado General y apoderado legal del H. Ayuntamiento de Durango.
- ♦ Original de carta de no antecedentes penales expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura y la Encargada del Archivo General del Tribunal Superior de Justicia.

- ◆ Escrito dirigido al Dip. Fed. Ing. Juan Cruz Martínez Coordinador Estatal del Partido del Trabajo por el que el Profr. Alejandro González Yañez manifiesta su aceptación a la candidatura de Gobernador del Estado.
- ◆ Escrito dirigido al Profr. Manuel Lozoya Cigarroa, Presidente del Consejo Estatal Electoral, por el que el Profr. Alejandro González Yañez manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que nunca ha pertenecido al Estado Eclesiástico ni ha sido ministro de culto alguno.
- ◆ Curricula Política básica (SIC).

TERCERO.- Que con fecha 18 de marzo de 1998 a las 17:00 hrs. el C. Lic. José Rosas Aispuro Torres, acompañado del C. Ing. Jorge Díaz de León Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, presentó solicitud de registro del C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER como candidato a Gobernador del Estado, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación :

- ◆ Fotocopia del acta de nacimiento certificada por el Notario Público Num. 7 Lic. Jesús Flores López.
- ◆ Fotocopia de la credencial para votar con fotografía certificada por el Notario Público Num. 7 Jesús Flores López.
- ◆ Original de constancia de residencia expedida por el Abogado General y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Durango.
- ◆ Original de carta de no antecedentes penales expedida por el Lic. Carlos Resendez Estrada, Consejero de la Judicatura y la encargada del Archivo General del Tribunal Superior de Justicia.
- ◆ Fotocopia de título de Lic. en Derecho del Sr. Angel Sergio Guerrero Mier, certificada por el Notario Público num. 7 Lic. Jesús Flores López.
- ◆ Escrito dirigido al Lic. José R. Aispuro Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier acepta la candidatura a Gobernador del Estado de Durango.

- ◆ Escrito dirigido al Profr. Manuel Lozoya Cigarroa, Presidente del Consejo Estatal Electoral por el que el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, declara bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al Estado Eclesiástico ni es ministro de culto religioso alguno.
- ◆ Fotocopia simple de Constancia de registro de Plataforma Electoral Mínima para el proceso electoral de 1998 expedida por el Presidente y Secretario del Consejo Estatal Electoral.
- ◆ Escritura Pública num. 3240 de fecha 14 de febrero de 1998 levantada ante el Lic. José Miguel Castro Carrillo, Notario Público num.23 que contiene acta protocolizada de la Convención Estatal en la que se postuló el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier como candidato del P.R.I. a la Gubernatura del Estado de Durango por el período 1998-2004.

CUARTO.- Que con fecha 28 de marzo de 1998 a las 14:00 hrs., acudió el Profr. Efraín Rincón Lira, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, acompañado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, quien presentó solicitud de registro del C. DR. MÁXIMO NETZAHUALCOYOTL GAMIZ PARRAL, como candidato a Gobernador del Estado, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación.

- ◆ Original de acta de nacimiento.
- ◆ Fotocopia de la credencial para votar con fotografía, certificada por el Notario Público Num. 2 Lic. Joaquín-Soria Hernández Jr.
- ◆ Original de Constancia de residencia expedida por el abogado general y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Durango.,
- ◆ Original de Carta de No Antecedentes penales expedida por el Lic. Carlos Resendez Estrada, Consejero de la Judicatura y por la Encargada del Archivo General del Tribunal Superior de Justicia.

- ◆ Fotocopia simple de Título de Abogado y Cédula Profesional de Doctor en Derecho del C. Máximo Netzahualcóyotl Gámiz Parral.
- ◆ Escrito dirigido al C. Profr. Efraín Rincón Lira Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática por el que el Dr. Máximo N. Gámiz Parral manifiesta su aceptación de la candidatura externa a la Gubernatura del Estado por el P.R.D.
- ◆ Escrito dirigido al H. Consejo Estatal Electoral de Durango por el que, bajo protesta de decir verdad, el Dr. Máximo N. Gámiz Parral manifiesta que cumple con las exigencias a que se refieren las Fracciones I, II, III/IV y VI del artículo 60 de la Constitución Política del Estado y que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de impedimento a que se refieren las fracciones V, VII y VIII del mismo dispositivo (SIC) legal.
- ◆ Fotocopia de Curricula Vitae.

QUINTO. - Que con fecha 29 de marzo de 1998 a las 16:00 hrs., acudió el C. Lic. Francisco Esparza Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO ACCION NACIONAL, acompañado del C. Lic. Psic. Victor Hugo Castañeda Soto, Secretario General de dicho partido político, quienes presentaron solicitud de registro de la C. LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, como candidato a Gobernador del Estado, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación :

- ◆ Fotocopia de acta de nacimiento certificada por la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública num. 2 con ejercicio en el distrito judicial de Lerdo, Dgo.
- ◆ Fotocopia de credencial para votar con fotografía certificada por la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública num. 2 con ejercicio en el distrito judicial de Lerdo, Dgo.
- ◆ Fotocopia simple del talón comprobante para el ciudadano del Registro Federal de Electores mediante el cual la Lic. María del Rosario Castr

Lozano solicitó la actualización de los datos en su credencial para votar con fotografía.

- ◆ Copia del acta de informe del trámite de actualización.
- ◆ Resolución del Tribunal Superior de Justicia relativo a "Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos" mediante la cual se declara procedente la vía de Jurisdicción Voluntaria elegida por la C. Lic. María del Rosario Castro Lozano y se establece que ha tenido su residencia en el municipio de Cd. Lerdo, Dgo., a partir de 1961.
- ◆ Carta de no antecedentes penales expedida por el Lic. Carlos Resentez Estrada, Consejero de la JUDICATURA y la Encargada del Archivo General del Tribunal Superior de Justicia.
- ◆ Fotocopia simple de cédula profesional de Lic. en Derecho de la C. María del Rosario Castro Lozano.
- ◆ Escrito dirigido al Comité Directivo Estatal del P.A.N. por el que la Lic. María del Rosario Castro Lozano manifiesta su aceptación a la candidatura para Gobernador del Estado por el P.A.N.
- ◆ Escrito dirigido al Comité Directivo Estatal del P.A.N., por el que la Lic. María del Rosario Castro Lozano manifiesta bajo protesta de decir verdad no pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de culto alguno.
- ◆ Acta num. 67 de sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Lerdo de fecha 12 de marzo de 1998 en la que se aprueba por unanimidad la solicitud de licencia definitiva para separarse del cargo de Presidente Municipal la Lic. María del Rosario Castro Lozano a partir del día 26 de marzo del presente año.
- ◆ Constancia del Secretario del R. Ayuntamiento de Ciudad Lerdo, Dgo., por la que Certifica que en el acta num. 69 de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de marzo quedó asentada la separación oficial y formal de la Lic. María del Rosario Castro Lozano como Presidente Municipal de Cd. Lerdo, Dgo.,

- ◆ Fotocopia de constancia expedida por el Presidente y Secretario del Consejo Estatal Electoral de que el Partido Acción Nacional registró su plataforma electoral mínima para el proceso de 1998.
- ◆ Certificación del Srio. General del C.D.E. del P.A.N. por la que hace constar que en la XV convención estatal ordinaria celebrada el pasado 15 de marzo se eligió a la Lic. María del Rosario Castro Lozano como Candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador del Estado.
- ◆ Oficio dirigido al Ing. Roberto Karam Ahuad, representante propietario por el P.A.N. ante el Consejo Estatal Electoral por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto le manifiesta que continua vigente su registro como partido político por lo que tendrá derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias.

SEXTO.- Que en cada uno de los actos a que se hace referencia en los considerandos anteriores estuvieron presentes también los Consejeros representantes de cada uno de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral: Por el Partido Acción Nacional, Ing. Roberto Karam Ahuad; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Carlos Miguel Güereca Díaz; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Rafael Palacios Cordero; y por el Partido del Trabajo, Lic. Héctor García Rodríguez.

SEPTIMO.- Que tal como lo establece el artículo 193 párrafo primero del Código Estatal Electoral, una vez recibidas cada una de las solicitudes señaladas en los considerados que anteceden, la subcomisión "De registro de candidatos" designada por el Consejo Estatal Electoral, integrada por los CC. Lic. Martín Salvador González Bringas, Ing. Gabriel Montes Casas, Consejeros Electorales, y Lic. Sandra Elena Orozco, Secretaria Técnica del Instituto, procedió a hacer una revisión exhaustiva de los documentos presentados, cuidando de que se cumpliera con todos y cada uno de los requisitos que

establece el artículo 60 de la Constitución Política del Estado y el artículo 192 del Código Estatal Electoral.

OCTAVO.- Que de la revisión efectuada por la subcomisión designada, se concluyó que cada uno de los candidatos propuestos cumplen con los requisitos de elegibilidad que marcan las disposiciones legales señaladas en el considerando anterior.

Por lo que este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente :

ACUERDO

1.- Se registra la candidatura del C. ALEJANDRO GONZALEZ YANEZ, como candidato a Gobernador del Estado por el Partido del Trabajo para contender en el proceso electoral de 1998.

2.- Se registra la candidatura del C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, como candidato a Gobernador del Estado por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el proceso electoral de 1998.

3.- Se registra la candidatura del C. DR. MÁXIMO NETZAHUALCOYOTL GÁMIZ PARRAL, como candidato a Gobernador del Estado por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el proceso electoral de 1998.

4.- Se registra la candidatura de la C. LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, como candidato a Gobernador del Estado por el Partido Acción Nacional para contender en el proceso electoral de 1998.

5.- Expídase la constancia respectiva a los candidatos registrados y hágaseles llegar por conducto del representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

6.- En cumplimiento al artículo 193 párrafo sexto del Código Estatal Electoral, comuníquese de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales Electorales el presente Acuerdo que registra las candidaturas a Gobernador del Estado presentada por los diversos partidos políticos.

7.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 11 de fecha 31 de marzo de 1998, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA

PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. EDMUNDO SORIA HERNÁNDEZ

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN
TURRALDE

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BÉCERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ

PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES
HERNÁNDEZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, -----
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO No. 423

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DÍA (15) QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DISPONDRÁ SE PUBLIQUE CIRCULE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A (15) QUINCE DE MARZO DEL AÑO DE (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. GAMALIEL LUNA CHAIREZ
SECRETARIO PROVISIONAL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, -----
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 13 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., envió Iniciativa de Decreto por la que solicita autorización para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio de afiliación de los Trabajadores que prestan sus servicios a la Administración Pública Municipal, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Rómulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que habiéndose abocado la comisión al estudio de la Iniciativa referida en el prólogo de este, encontró que la Solicitud que presenta el iniciador, es para el efecto de obtener la autorización correspondiente para celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Convenio de Afiliación de los Trabajadores que prestan sus servicios en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., y en atención a la Basificación de los Trabajadores que se hizo por Acuerdo de Cabildo en fecha (16) dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, mismo que fue debidamente registrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

SEGUNDO.- Que atento a las necesidades de otorgar a los trabajadores municipales, mejores prestaciones que redunden en su beneficio, el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., acordó celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), el Convenio a que se hace referencia en el Considerando anterior, para que éste otorgue servicios de seguridad social a quienes se desempeñan como trabajadores de dicho Ayuntamiento, estimando que la prestación de los servicios antes referidos, serán de gran importancia para quienes laboran dentro del referido Ayuntamiento y que hasta ahora se encontraban en desventaja respecto de otros empleados que gozan de la protección y prestación de seguridad social.

TERCERO.- Que por otra parte, y siendo necesaria para llevar a cabo el citado Convenio, la autorización de esta Honorable Representación Popular, y viendo la Comisión que dictaminó, que la atención médico-asistencial es uno de los derechos inalienables de todo trabajador, y que el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), cuenta en el citado Municipio con una Clínica con todos los servicios que se requieren.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el Siguien-

DECRETO No.424

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., para que por conducto de su Presidente Municipal y con el refrendo del C. Secretario Municipal, celebren el o los Convenios que sean necesarios, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que los empleados que prestan sus servicios a la Administración Pública Municipal, queden incorporados al régimen médico asistencial que otorga dicho Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., para que en su caso y en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de lo establecido en el o los convenios que suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte a favor de dicho Instituto las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que se constituya como Aval del Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., por todas y cada una de las obligaciones a cargo de dicho Ayuntamiento, derivadas del cumplimiento del o los Convenios que se formalicen con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., y al Ejecutivo del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el o los Convenios a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo Convenio o Convenios por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique-
se a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOZA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 10 del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió Iniciativa de Decreto por la que solicita autorización para constituirse en aval del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para responder de las obligaciones que este contraiga con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la incorporación a dicho Instituto, de los Trabajadores que prestan sus servicios a la Administración Pública Municipal, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Rómulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen con base en los siguientes:

PRIMERO.- Que después de haber realizado la Comisión al estudio correspondiente de la Iniciativa referida en el proemio de este, encontró que la Solicitud del iniciador es para el efecto de obtener la autorización correspondiente para constituir al Gobierno del Estado en Aval del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., para garantizar el pago de los servicios que este último proporcione a sus empleados a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la Solicitud formulada por el C. Lic. Gustavo Alonso Nevárez Montelongo, hecha mediante Oficio N° 33/98 de fecha (05) cinco de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

SEGUNDO.- Que atento a las necesidades de otorgar a los trabajadores municipales, mejores prestaciones que redunden en su beneficio, el Honorable Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., ha convenido con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), para que éste otorgue servicios de seguridad social a quienes se desempeñan como trabajadores de dicho Ayuntamiento, estimando que la prestación de los servicios antes referidos, serán de gran importancia para quienes laboran dentro del mismo y que hasta ahora se encontraban en desventaja respecto de otros empleados que gozan de la protección y prestación de seguridad social; y viendo la Comisión que dictaminó que el Ejecutivo del Estado ha otorgado su consentimiento para constituirse como Aval de las obligaciones que se contraigan con la prestación antes referida.

Con base en los anteriores considerando esta H LX Legislatura Local, expide el Siguiente:

DECRETO N° 425

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa en Aval de las obligaciones a cargo del **Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.**, derivadas de la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), de los empleados municipales, y para que, en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan a éste, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

UNICO - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria - de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Marzo - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ----
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
de dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Súchil, Dgo. envió a esta H. Legislatura Local, iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para contratar un crédito con Banobras hasta por la cantidad de \$265,000.00 con el objeto de cubrir el costo de las obras de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de esta población, misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas siendo titulares los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión que dictaminó, una vez que efectuó el estudio de la Iniciativa, encontró como antecedente de la misma que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Junio del año próximo pasado, el Honorable Ayuntamiento de Súchil, Dgo., acordó solicitar a este Honorable Congreso Local, la autorización para tramitar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de: \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Alcantarillado Sanitario en Súchil, Dgo.

SEGUNDO - Que el Honorable Ayuntamiento de Súchil, Dgo., en su Sesión, no solo acordó lo relacionado a la autorización del crédito referido, sino también, incluyó como uno de sus objetivos primordiales, lo relacionado al mantenimiento adecuado que requiriése el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, así como lo relacionado con su modernización, debido a la gran función que el propio Organismo desarrolla.

TERCERO - Que por lo anterior, y estimando que una de las causas esenciales de la Solicitud, estriba en que el objetivo primordial del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Súchil, Dgo.", es el de dotar a los habitantes de dicho Municipio con servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de acuerdo a las necesidades de la población, la Comisión estimó que se hace necesario contar con recursos financieros que permitan cubrir los costos de las Obras de Alcantarillado Sanitario en el citado Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 426

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Súchil, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento Municipal gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO. - El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el costo de las obras de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de Súchil, Dgo., así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuesto al valor agregado, comisión por apertura, comisión por disposición e I.V.A. de las comisiones por parte del Banco acreditante y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

intereses moratorios conforme a la tasa que se fije en el respectivo Contrato de Crédito.

ARTICULO QUINTO. - El importe de la totalidad de las obligaciones que derivan a su cargo conforme al Contrato de Crédito, será pagado por el citado Ayuntamiento al Banco Acreditante en el plazo que se convenga, mediante exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses y sean fijados en el Contrato indicado y, en atención a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., al respecto se le autoriza expresamente a la celebración de este Contrato.

ARTICULO SEXTO. - Se faculta igualmente al H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., para que, como fuente de pago del crédito, afecte a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiarios con la obra objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que el H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., y en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso disponible.

ARTICULO SEPTIMO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco Acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO. - Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO. La obra le será adjudicada al contratista conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa que el Banco Acreditante fije en relación al financiamiento considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, misma tasa que tendrá el carácter de revisable de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo de este Ayuntamiento, además de los intereses normales, se causarán

NOVENO. Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el contrato relativo a las operaciones a las que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma de este contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Marzo del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria - de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Marzo - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 12 de Enero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita Autorización para que el Ejecutivo a su Cargo, se Constituya en Aval de los Servicios de Salud en Durango para Responder de las Obligaciones que contraiga con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E), misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que después de haber realizado la Comisión un minucioso estudio de la Iniciativa referida, encontró que la Solicitud que presenta el iniciador, es para el efecto de obtener la autorización correspondiente para constituir al Gobierno del Estado en Aval de los Servicios de Salud en Durango, para garantizar el pago de los servicios que este último proporcione a sus empleados a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y en atención a la Solicitud formulada por el C. Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario de Salud en la Entidad, hecha mediante Oficio N° 106709/08238, de fecha 19 de Diciembre de 1997.

SEGUNDO. Que atento a las necesidades de otorgar a los Trabajadores al Servicio del Estado, mejores prestaciones que redunden en su beneficio, los Servicios de Salud en Durango, han convenido con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), para que éste, otorgue servicios de seguridad social a quienes se desempeñan como trabajadores de dicha Institución, estimando que la prestación de los servicios antes referidos, serán de gran importancia para quienes laboran dentro de la misma, y que hasta ahora se encontraban en desventaja respecto de otros empleados que gozan de la protección y prestación de seguridad social; y viendo la Comisión que dictaminó, que el Ejecutivo del Estado ha otorgado su consentimiento para constituirse como Aval de las obligaciones que se contraigan con la prestación antes referida.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO N.º 427

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa en Aval de las obligaciones a cargo de los Servicios de Salud en el Estado, derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), de los empleados de las diversas áreas de dicha Secretaría; y para que, en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan a éste, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Marzo del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

Que la H. LEGISLATURA del mismo se ha servido - dirigirme el siguiente:

Con fecha 13 de Febrero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Reforma al Artículo Primero en su Fracción IV, de la Ley de Indulto y Reducción de Penas para el Estado de Durango; la cual fue turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos integrada por los CC. Diputados: Jesús Dávila Valero, Jesús René Sosa Curiel, Javier Corral Corral, Joel Lleverino Reyes y Gustavo Lugo Espinoza, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que siendo el indulto en general un medio por el cual el Poder Ejecutivo remite el todo o parte de una pena, la Comisión que dictaminó estimó de gran importancia para la rehabilitación del condenado, el hecho de que a través del perdón total o parcial y de la supresión de la pena se le pueda ayudar a su reincorporación en la sociedad, ya que con ello se le favorece al restablecimiento de su prestigio social. Tal medida es una manifestación del derecho de gracia, que si bien es cierto, es una reminiscencia histórica de los tiempos de la monarquía absoluta, aún subsiste en los actuales estados de derecho, siendo un acierto de política criminal por parte del Estado el contar con esos mecanismos legales para la humanización de la justicia y la readaptación del condenado a la sociedad.

SEGUNDO.- Que la Comisión que dictaminó, al estudiar la Iniciativa, encontró que esta Honorable Legislatura emitió el Decreto No. 12 de fecha 14 de Noviembre de 1995, que contiene la LEY DE INDULTO Y REDUCCION DE PENAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, publicada en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 16 del mismo mes y año; y cuya finalidad fue precisamente para que los internos tuvieran la posibilidad de aplicación a su favor de algunos beneficios que atenuaran su situación jurídica, siendo un gran número de sentenciados a los que les fue de gran utilidad la aplicación del indulto por gracia; y por consecuencia, de gran aceptación para sus familiares.

TERCERO.- Que no obstante lo benéfico de la Ley a que se hace referencia, la misma sólo tuvo aplicación hasta el 31 de Diciembre de 1997, toda vez que la fracción IV de su Artículo Primero, limitó su aplicación a los condenados con sentencia irrevocable dictada hasta esa fecha, y por consecuencia, los posteriores a la misma se han visto limitados a tales beneficios, no obstante que se encuentran en las mismas circunstancias que aquellos, por lo que la Comisión que dictaminó consideró loable y de elemental justicia la Iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo del Estado a esta Honorable Representación Popular, en la cual propone ampliar el ámbito temporal de vigencia del citado cuerpo normativo hasta el día 14 de Septiembre de 1998, y de esta forma, comprender a todos los internos que reúnan los requisitos ya señalados y que hayan sido condenados de manera definitiva hasta la terminación de la actual Administración Pública Estatal.

Con base en los anteriores Considerando la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 428

LA II. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo Primero en su Fracción IV de la Ley de Indulto y Reducción de Penas para el Estado de Durango de fecha 14 de Noviembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al N° 40 del día 16 del mismo mes y año, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.

I, II, III.

IV.- Haber sido condenado por ese mismo delito por una sentencia irrevocable dictada antes del día 14 de Septiembre de 1998; y

V.-

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Marzo del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

CONVOCATORIA

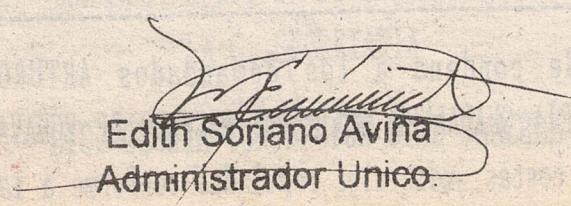
Se convoca a los accionistas de Mundo de Refacciones San Martín, S. A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse a las 20:00 horas del día 24 de abril de 1998, en el domicilio social, ubicado en Nazas 507 Sur, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

- I.-Informe del Administrador Unico sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II.- Resolución sobre los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 1997, previo informe del Comisario y en su caso, resolución sobre la aplicación de resultados.
- III.- Designacion o en su caso ratificacion del Administrador Unico y Comisario.
- IV.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, el cual permanecerá abierto, hasta el 23 de abril de 1998.

Atentamente,
Mundo de Refacciones San Martín , S. A. de C. V.



Edith Soriano Avila
Administrador Unico.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. No. 1618/94

ARTURO ECHAVARRIA ESPINO Y MARIA GUADALUPE MANJARREZ MACHADO DE ECHAVARRIA.

Por medio del presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1070 del Código de Comercio, notifíquese por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado los puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva de fecha 30 de Mayo de 1997.-----

"...PRIMERO.- A procedido legalmente la vía Ejecutiva mercantil intentada.-----

SEGUNDO.- El actor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por conducto de su apoderado LIC. JUAN IGNACIO HERNANDEZ GUERRA, probó la acción ejercitada en este Juicio y los demandados ARTURO ECHAVARRIA ESPINO Y MARIA GUADALUPE MANJARREZ MACHADO DE CHAVARRIA, no opusieron ninguna excepción no hicieron el pago de su adeudo; en consecuencia:-----

TERCERO.- SE condena a los CC. ARTURO ECHAVARRIA ESPINO Y MARIA GUADALUPE MANJARREZ MACHADO DE ECHAVARRIA a que paguen a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, por concepto de suerte principal derivado del crédito con garantía hipotecaria, más los intereses moratorios hasta la total solución del adeudo; señalándose para que hagan el pago un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados ARTURO ECHAVARRIA ESPINO Y MARIA GUADALUPE MANJARREZ MACHADO DE ECHAVARRIA, al pago de gastos y costas judiciales reguladas conforme a la ley de Aran-

celes en vigor.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados ARTURO ECHAVARRIA ESPINO Y MARIA GIADALUPE MANJARREZ MACHADO DE ECHAVARRIA del pago de intereses ordinarios reclamados por la parte actora.

SEXTO.- Hágase trance y remate de los bienes que en su oportunidad sean embargados en este juicio y con su producto páguese a la parte actora.

Notifíquese.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Licenciado JOSE MARIA TORO CONTRERAS, Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Licenciada GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ, Secretaría que autoriza y da fé.

Por virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor, en contra de la sentencia antes citada, por resolución del 29 de Octubre del año próximo pasado pronunciada en segunda instancia, se modificó el punto resolutivo quinto y se agregó un punto resolutivo tercero bis, para quedar en los siguientes términos.

"...QUINTO.- Se condena a la parte demandada en el juicio natural al pago de intereses ordinarios o normales que se devengaron a cargo del deudor durante el lapso comprendido desde la fecha en que se dispuso del crédito hasta su vencimiento pactado en los documentos base de la acción.

TERCERO BIS.- Asimismo se condena a la parte demandada a cubrir el pago de la comisión por prepago por incumplimiento de conferencia con lo pactado en la cláusula décimo tercera y décimo cuarto del multicitado contrato de apertura de crédito con garantía de la actaria.

DURANGO, DGO., 27 DE ENERO DE 1998

LA C. SECRETARIA

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE TRANSPORTISTAS DEL GUADIANA, S.A., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENCIO UN SALUDO Y APROVECHO LA OCASION PARA SOLICITARLE DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA MISMO 20 PERMISOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN SJ MODALIDAD ECOTAXIS PARA SEGUIR BRINDANDO CON CALIDAD ESTE SERVICIO PUBLICO QUE HEMOS VENIDO OFRECIENDO CON CALIDAD A TODOS LOS DURANGUENSES. ASIMISMO LE DEJAMOS PATENTE NUESTRO INTERES POR SEGUIR CONTRIBUYENDO DENTRO DEL PROCESO DE MODERNIZACION DE ESTE SERVICIO, CON LA ADQUISICION Y OPERACION DE UNIDADES VEHICULARES ULTIMO MODELO, AJUSTADAS A LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, LAS CUALES EN TODO MOMENTO POR SU LIMPIEZA Y EL TRATO RESPETUOSO Y SERVICIAL DE NUESTRO PERSONAL, NOS PERMITE BRINDAR UN SERVICIO INMEJORABLE PARA LA CIUDADANIA. SIN OTRO PARTICULAR, NOS DESPEDIMOS MANIFESTANDOLE NUESTRAS MAS SINCERAS Y DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE MARZO DE 1998.